



RESOLUCION DIRECTORAL N° 237-2012-HMLO

Los Olivos, 14 de Noviembre del 2012

VISTOS: El Informe N° 052-2012-HMLO/CEP de fecha 12 Noviembre del 2012, emitido por el Presidente del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE y Proveído N° 2829 de fecha 13 de Noviembre del 2012, emitido por la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 052-2012-HMLO/CEP el Presidente del Comité Especial Permanente remite las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2012-HMLO/CEP, cuyo objeto es la **“ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS DE ACERO INOXIDABLE PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HMLO”**, cuyo valor referencial es de **S/25,840.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**. para su respectiva revisión y aprobación de acuerdo a lo que dispone el Art. 26° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 35° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 26° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 39° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisan las condiciones mínimas que deben contener las Bases de un Proceso de Selección;

Que, el Art. 18° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Inciso 4) del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Tipos de Procesos señala que la Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: **a)** La contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; **b)** La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales; y **c)** Los procesos declarados desiertos, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley;

Que, el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre aprobación de bases señala: “La aprobación de las Bases serán efectuadas por el titular de la entidad y debe ser por escrito, mediante resolución acuerdo u algún otro documento que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección.





Que, con R. D. N° 064-2012 de fecha 20 de Marzo de 2012, se aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del HMLO.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 014-2012-HMLO/CEP, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HMLO, por un valor referencial S/25,840.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), las mismas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE designado mediante la Resolución Directoral N° 085-2012-HMLO, de fecha 19 de abril del 2012, el fiel cumplimiento de los dispuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones publique la presente Resolución Directoral en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Martín Lantén Pazos
.....
Dr. José Félix Martín Lantén Pazos
DIRECTOR GENERAL